

## **CARNE PORCINA**

### **ACUERDO MARCO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por el Señor MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, PESCA, Dr. Julián DOMINGUEZ, la Señora SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, D. María del Carmen ALARCON, el Señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Licenciado D. Mario Guillermo MORENO, y el Señor Presidente de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIA, Cdor. Juan Manuel CAMPILLO por una parte, y el Ing. Zoot. Juan Luis UCCELLI, Presidente de la ASOCIACION ARGENTINA PRODUCTORES DE PORCINOS – AAPP -; por la otra, todos con facultades suficientes, suscriben el presente acuerdo marco y en el convencimiento:

Que es dable reconocer como antecedentes del presente, los convenios de Estabilización de Precios de Carne Porcina con representantes de la ASOCIACION ARGENTINA PRODUCTORES DE PORCINOS, suscriptos el 15 de marzo de 2006 y el 25 de abril de 2007 respectivamente.

Que es necesario incentivar el consumo doméstico de carne porcina, dadas las evidentes ventajas que esta presenta, en la ingesta cotidiana de la población.

Que para que ello sea posible, es necesario incrementar los rodeos de ganado porcino, que a su vez permita abastecer adecuadamente el mercado.

Que asimismo, también es imprescindible que los precios a los cuales se comercializan los cortes populares de carne porcina, estén directamente relacionados con el poder adquisitivo de la población.

Que en este sentido, los productores se avienen a ofertar en el mercado, dichos cortes populares, a precios accesibles para el conjunto de los consumidores.

Que en este contexto, el MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, coordinará un programa de Desarrollo de la Cadena Porcina como parte integrante del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES.

Que uno de los vectores relevantes del Programa citado, será compensar el precio del alimento utilizado para el engorde del ganado.

Que dicha compensación será equivalente a la diferencia positiva que exista entre el precio del maíz abonado por el productor y el precio de abastecimiento previamente definido.

Que el importe de las compensaciones así definido, garantizará un abastecimiento adecuado, en precio y cantidad, a la demanda que se genere en el mercado interno.

Las partes acuerdan:

**Cláusula Primera:** Los sectores Público y Privado, en forma mancomunada, diseñarán e instrumentarán un programa de Desarrollo de la Cadena Porcina como parte integrante del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES.

**Cláusula Segunda:** Dicho Programa, contará entre otros, con un vector destinado a compensar parte del alimento utilizado para el engorde del rodeo.

**Cláusula Tercera:** Dicha compensación será equivalente al diferencial positivo que exista, entre el precio de compra y el precio de abastecimiento del alimento en cuestión, y responderá a la siguiente fórmula:

$$C = PC - PA \quad \text{siempre que } C > 0$$

Siendo:

C= Compensación

PC= Precio de Compra

PA= Precio de Abastecimiento

**Cláusula Cuarta:** Los productores se comprometen a abastecer el mercado doméstico, con los cortes y su precio respectivo, que se detallan en el Anexo.

**Cláusula Quinta:** Los comercios minoristas, ofrecerán dichos productos, a los consumidores a los precios indicados en el mencionado Anexo.

**Cláusula Sexta:** Las partes firmantes conformarán una Comisión Ad-Hoc, que se reunirá como mínimo una vez por mes, a fin de monitorear el cumplimiento del presente.

**Cláusula Séptima:** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2010.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**ANEXO**

**PRECIOS DE CORTES CON IVA**

<b>Corte</b>	<b>Precio al Consumidor</b>	<b>Precio al Minorista</b>
Pata de jamón	8,89	7,73*
Pata de paleta	7,60	6,61
Corte de milanesas	12,95	11,26
Patitas y manitos	2,60	2,20
Rabo - Anaqueta	3,30	2,75
Cabeza	2,00	1,50
Hígado	3,45	3,00
Riñón	2,00	1,50

\* Precios colocados en el depósito del minorista, tanto para grandes superficies como para carnicerías.